

Úmbita Boyacá, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha paso la anterior solicitud junto con sus anexos, al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allego la misma al correo electrónico institucional el día once (11) de julio de la presente anualidad, a las 16:56 horas, suscrita por la Dra. Diana Carolina Esquivel Ávila. Que una vez revisados los libros radicadores e índices llevados en este Despacho Judicial, se constató que el referido proceso 2015-00208-00 al que se refiere la solicitud no corresponde a dicha radicación por cuanto no existe en el Libro Radicador. Que una vez revisados los libros radicadores e índices llevados en este Despacho Judicial, se constató que Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderado, inició proceso Ejecutivo en contra de la señora LUZ MARINA BERNAL CASALLAS y Otra, Radicándose bajo el N° 2011-00003-00; constatándose que el día 25 de septiembre del año 2015, se decretó la terminación por desistimiento tácito, y se procedió al archivo definitivo el día 15 de diciembre del mismo año 2015.

OLGA ALBAÑIL REYES
SECRETARIA E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001-2011-00003-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIS S.A.
APODERADO:	DRA. MERCEDES SARMIENTO JIMÉNEZ
ASUNTO:	ORDENA ACREDITAR PAGO ARANCEL
DEMANDADO:	LUZ MARINA BERNAL CASALLAS Y OTRA.

Agosto tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Acorde con el informe secretarial que precede, se ordena informarle a la petente, lo informado por secretaria en cuanto al referido proceso N° 2011-00003-00 el cual se encuentra archivado desde el día quince (15) de diciembre del año dos mil quince (2015), al habersele decretado el desistimiento tácito mediante proveído del veinticinco (25) de septiembre del mismo año.

En virtud de lo anterior, si es su deseo obtener más información al respecto, previamente deberá acreditar el pago del Arancel Judicial para el desarchivo del mismo en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto del 2021, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por el valor de \$6.900,00 en la cuenta N° 3-0820-000632-5 del Convenio 13472 del Banco Agrario de Colombia S.A., conforme a las

directrices indicadas en la Circular DEAJC20-58 del 1° de septiembre del año 2020 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Comuníquesele esta determinación a la memorialista de manera inmediata a través del Correo Electrónico por el cual se allego la solicitud.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 031 FIJADO HOY 4-08-2.022 A LAS 8:00 A.M.

**OLGA ALBAÑIL REYES
SECRETARIA (E)**

J01Prml.S.J.

Firmado Por:
Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12e065d89aafb71639d023807217054f405745008a8731424817be61d782097**
Documento generado en 03/08/2022 02:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>